



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2316-2CPO2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento al Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	María Sanjuana Cerda Franco.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	NA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	6 de agosto de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	6 de agosto de 2014.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS
Adicionar una fracción XX-B al artículo 73 constitucional para establecer que el Congreso de la Unión tiene la facultad de ejercer la diplomacia parlamentaria; así como un numeral 6 al artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que señale a la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados como la encargada de organizar la diplomacia parlamentaria.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Corregir la fracción correcta del artículo 73 constitucional a reformar, (XX-B, siendo la XX-A)

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XX ...</p>	<p>Proyecto de Decreto por el que se adiciona la Fracción XX-B al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y se adiciona el numeral 6 al Artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo Primero. Se adiciona la Fracción XX-B al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>II. a XX ...</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>XX-B. Para ejercer la diplomacia parlamentaria.</p>
<p>XXI. a XXX ...</p>	<p>XXI. a XXX ...</p>
<p>ARTICULO 40.</p> <p>1. a 5. ...</p>	<p>Artículo Segundo. Se adiciona el numeral 6 al Artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>ARTICULO 40.</p> <p>1. a 5. ...</p>



<i>Sin correlativo</i>	6. La Comisión de Relaciones Exteriores tiene a su cargo promover y coordinar las acciones de diplomacia parlamentaria que desarrolle la Cámara de Diputados, tomando en cuenta las propuestas que surjan de la sociedad civil. Asimismo, será la encargada de hacer llegar planteamientos sustantivos sobre temas internacionales a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Poder Ejecutivo Federal.
	TRANSITORIOS
	Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CIAV